RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintidós de junio de dos mil veintidós.

Por medio del oficio calendado junio 17 del año que avanza , la señora Comisaria de Familia, solicita audiencia de conciliación de suspensión de vida en común entre compañeros permanentes, que interpone la dama GLORIA INES APONTE, en contra del señor MARIO ORTIZ, requiere separarse de bienes y acuerdo para la venta de la casa. Del estudio de la petición advierte el despacho que previo al envío de la solicitud la funcionaria debió verificar si los hechos que generan la petición se origina o no dentro de una de las situaciones contenidas en el canon 13 numeral 10 de la Ley 2126 de 2021, pues de ser afirmativo, será de su competencia y deberá adoptar las medidas que correspondan; en caso negativo, la interesada deberá instaurar de forma directa la demanda toda vez que para esta clase de asuntos no está prevista la conciliación extrajudicial según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 640 de 2001.

Por lo anterior, se devolverá la solicitud a la dependencia pertinente para lo de su competencia una vez en firme este proveído.

Notifíquese,

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ